



**Resolución por la que se conceden ayudas correspondientes del Programa ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas (Plan MOVALT Vehículos)**

Las bases reguladoras del Programa de ayudas de IDAE para la adquisición de vehículos de energías alternativas (Plan MOVALT Vehículos), establecidas mediante Resolución de 7 de noviembre de 2017 del Consejo de Administración de este Instituto, publicada por Resolución de 14 de noviembre de 2017 (B.O.E. número 277, de 15 de noviembre de 2017), cuya convocatoria fue establecida mediante resolución de 21 de noviembre de 2017 de esta Dirección General y su extracto publicado en fecha de 28 de noviembre de 2017 (BOE número 289) consistente en incentivar la adquisición en España de vehículos con energías alternativas en el sector del transporte, prevén en el apartado 3 de su Base undécima que, la resolución del procedimiento, por la que se acuerde la concesión de la ayuda solicitada, corresponderá al Director General del IDAE.

Por ello, y en su virtud, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas que seguidamente se especificarán, habiéndose validado las correspondientes solicitudes, resuelvo:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Base undécima de las bases reguladoras del mencionado Programa de ayudas de IDAE para la adquisición de vehículos de energías alternativas (Plan MOVALT Vehículos), **conceder** las pertinentes ayudas a las solicitudes que se detallan en la relación adjunta, por un importe total de € 1.096.800

Segundo.- A tenor de lo previsto en el apartado 4 de la misma Base Undécima, **ordenar** que se tramite el procedimiento para el pago de la ayuda al punto de venta por una cuantía que se corresponderá con el descuento correspondiente que sea de aplicación, realizado previamente por el punto de venta en la factura, tal y como se recoge en la Base octava.1.f), y que deberá coincidir con el indicado en la solicitud de ayuda.

Tercero.- **Ordenar** la publicación de la presente resolución en la página web de este Instituto, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la Base Undécima de las bases reguladoras del programa.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no dictarse la misma como consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, sin perjuicio de las alegaciones que, en todo caso, se puedan formular mediante escrito dirigido a esta Dirección General, remitido vía postal al Departamento de Transporte del IDAE (calle Madera, 8; Madrid, 28004) o por correo electrónico a la dirección del coordinador del programa que se indique en la aplicación, aportando la correspondiente documentación justificativa.

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos a partir de la fecha de publicación de la misma en la página web de este Instituto.

Madrid, a 6 de marzo de 2017

Fdo.: Arturo Fernández Rodríguez